Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	LISTA DE CHEQUEO PROCESO DE SELECCIÓN	Código: FRCACP16 Versión: 0 Página 1 de 1

Objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES, MEDIANTE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y AVANZADA; IMPULSAR LA SISTEMATIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS, Y DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE (PTFD) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

Modalidad y causal de selección: Decreto 092 de 2017

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	x		
2	Matriz de Riesgos	x		
3	Estudios del Sector	x		
4	Plantilla propuesta económica SECOP II	x		
5	Cotizaciones (Mínimo 3)	x		
6	Simulador Acuerdos Marco – TVEC (cuando aplique)			x

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 45

Fecha: 15 de septiembre de 2026

MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES, MEDIANTE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y AVANZADA; IMPULSAR LA SISTEMATIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS, Y DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE (PTFD) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
SECRETARÍA	EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA	PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.0 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"
Líneas Estratégica	L2. Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar
Componente	0201.Educación
Programa	020101 Fortalecimiento de la pertinencia y la calidad educativa.
Indicador del producto	Programas realizados
Código BPIN	2024056150061

1.2. Descripción de la necesidad

Por medio del Decreto 629 de 2025, se estableció la estructura de la administración municipal de Rionegro y se señalaron las funciones de sus dependencias. Específicamente en el artículo 74 se encuentra la Secretaría de Educación, definida como dependencia del nivel central responsable de garantizar, coordinar y articular la prestación del servicio educativo del Municipio, a través de un sistema que promueva la oferta educativa en todos los ciclos y niveles, de manera inclusiva, con Calidad, eficiencia, oportunidad y pertinencia, asegurando la permanencia de los estudiantes en el servicio educativo, bajo condiciones adecuadas y con un enfoque integral que facilite la prestación del servicio.

Está conformada por el despacho del Secretario de Educación y tres (3) Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa

2. Subsecretaría Administrativa y Financiera
3. Subsecretaría de Educación Inicial y Primera Infancia

Igualmente en el artículo 75 del mismo cuerpo normativo se encuentra lo relacionado con la Subsecretaria de planeación y calidad educativa que indica:

"ARTÍCULO 75. Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa. Son funciones generales de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa las siguientes:

1. Liderar los procesos de planificación estratégica y gestión educativa del sector, formulando, dando seguimiento y evaluando el Plan Decenal de Educación y el componente educativo del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Coordinar, supervisar y controlar la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos del municipio, asegurando su alineación con las políticas nacionales y regionales.
3. Integrar y gestionar los sistemas de información del sector educativo para consolidar información oportuna, confiable y pertinente, que permita la toma de decisiones y la gestión del conocimiento institucional.
4. Liderar y coordinar procesos de análisis sectorial y diagnóstico educativo, generando estudios estratégicos sobre la situación del sistema educativo municipal, e identificando necesidades, fortalezas y oportunidades de mejora.
5. Coordinar y supervisar la gestión de calidad educativa en educación preescolar, básica y media, promoviendo la mejora continua mediante el seguimiento de resultados, autoevaluaciones institucionales y pruebas externas.
6. Asesorar, acompañar y prestar asistencia técnico-pedagógica a las instituciones educativas oficiales y no oficiales, promoviendo la implementación de estrategias pedagógicas, proyectos educativos institucionales y planes de mejoramiento institucional.
7. Supervisar y apoyar la evaluación del desempeño docente y directivo, así como la implementación de programas de formación y capacitación, asegurando la actualización de conocimientos y competencias profesionales.
8. Orientar y coordinar la articulación de los niveles educativos del municipio y de proyectos transversales de interés pedagógico, como educación inclusiva, bilingüismo y jornada única, entre otros.
9. Gestionar recursos financieros, técnicos y tecnológicos asignados a la planeación y calidad educativa, garantizando su aplicación eficiente en la formulación y ejecución de planes y programas, así como en el seguimiento de los resultados.
10. Promover la articulación interinstitucional con otras dependencias municipales, entidades regionales y nacionales, y organismos de cooperación, para fortalecer la planeación estratégica y la calidad educativa.
11. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia."

En vinculación con las funciones de la Secretaría de Educación se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal, "RIONEGRO, CIUDAD DEL BIENESTAR", en la línea estratégica L2: "Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar", componente 0201. "Educación", del que hace parte el programa "Bienestar laboral en el sector educativo" que tiene como objetivo principal, "Desarrollar un programa integral para docentes y directivos docentes enfocado al bienestar laboral, formación, cualificación e incentivos que fortalezcan el ser y que hacer pedagógico hacia procesos educativos innovadores, pertinentes y con calidad para el desarrollo", dicho componente tiene la actividad "Implementación del plan territorial de formación docente".

El Plan Decenal de Educación 2026-2035 define rutas y programas estratégicos para la educación a partir de un diagnóstico participativo en el territorio, pero también desde la comprensión de la educación y el cuidado en la ciudad. Ante un contexto marcado por la incertidumbre, los avances de ciencia y tecnología, la diversidad cultural, entre otras realidades, el sistema educativo de la ciudad busca constituirse en un territorio educativo vivo que articule tensiones entre lo local y lo global, entre el desarrollo técnico y el humano, entre las necesidades y las potencialidades, entre los requerimientos de desarrollo y el talento humano. En este sentido, reconocer a Rionegro como una Ciudad del Aprendizaje, exige nuevos horizontes pedagógicos y sociales entendiendo que la educación es una posibilidad y un derecho de todos y cada uno de los habitantes de la ciudad que va desde el vientre hasta la muerte.

Por su parte, el *Plan Territorial de Formación Docente del Municipio de Rionegro 2024-2027*, está regulado desde el Ministerio de Educación Nacional por el Sistema Colombiano de Formación de Educadores y su proceso de formulación se ha planteado en correspondencia con los procesos de evaluación de desempeño docente anual y con el propósito de cualificar su desempeño mediante procesos de formación continua. Corresponde a este mismo espacio de discusión sobre la base de un foro de comunidad en el que diversos actores (educadores, instituciones formadoras, agremiaciones, sindicatos y Estado) han intercambiado propuestas y discusiones en torno a los asuntos más significativos del campo de la formación de educadores en Colombia.

El Plan Territorial de Formación Docente de Rionegro, planteó como objetivo "Fortalecer las competencias pedagógicas y tecnológicas de los docentes y directivos del municipio de Rionegro mediante programas de formación inicial, continua y avanzada, adaptados a las necesidades locales y alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que promuevan una educación inclusiva, equitativa, pertinente y de calidad. Estos programas buscarán mejorar la práctica pedagógica, promover estrategias de evaluación efectivas y fomentar la investigación educativa, con el fin de mejorar la calidad del aprendizaje y preparar a los estudiantes para los desafíos del siglo XXI."

El Plan Territorial de Formación Docente de Rionegro, busca mejorar la calidad educativa en el Municipio de Rionegro, preparando a los docentes para afrontar los desafíos del siglo XXI mediante una formación integral, innovadora y adaptada a las necesidades locales.

Para ello, las autoridades de educación deben asumir al educador como el protagonista de la gestión escolar, lo que permitirá generar y poner en marcha, políticas que apunten hacia su mejoramiento continuo y perfeccionamiento profesional, ya que, en última instancia, es en el educador, en quién recae la responsabilidad directa del proceso formativo como misión de la institución.

Por consiguiente, se debe partir de la premisa de que el proceso de formación de los docentes debe apuntar al principio de la innovación educativa y que son los maestros quienes sirven de canal o puente para la transformación de estructuras, pensamientos y acciones críticas y reflexivas, no sólo de sus educandos, sino de la comunidad educativa.

En el Decreto 709 de 1996 se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional, así mismo, en cuanto a la promoción de estrategias de promoción e intercambio de experiencias exitosas y la formación de redes de docentes, está en lo dispuesto en el Decreto 2230 de 2003.

El Decreto 2230 de 2003 modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, estableciendo:

> *"16.2 Promover estrategias de promoción e intercambio de experiencias exitosas y la formación de redes de docentes. Artículos* 16.4 *Fomentar la formación de redes de docentes como estrategia de formación e intercambio de experiencias.* 16.9 *Establecer criterios para la identificación, evaluación y promoción de experiencias innovadoras y modelos educativos.* 17.3 *Dirigir la asistencia técnica a las Secretarías de Educación para el diseño, gestión y evaluación de programas de ampliación de cobertura de la educación, promoviendo el intercambio de experiencias exitosas y cooperación horizontal.* 18.1 *Brindar asesoría a las Secretarías de Educación para el diseño, gestión y evaluación de programas de ampliación de cobertura de la educación, promoviendo el intercambio de experiencias exitosas y cooperación horizontal.* 19.5 *Identificar, sistematizar y divulgar experiencias exitosas en materia de gestión educativa territorial."*

Por lo anterior, se busca a partir de diferentes acciones, promover espacios de formación para docentes y directivos docentes, así como momentos de integración de la comunidad educativa a través del foro educativo, creación de redes y acercamiento a experiencias significativas.

En línea con lo que se ha venido mencionando, es pertinente aludir a que en el Plan de Desarrollo Municipal, "RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR", en la línea estratégica: "Educación, cultura y deporte para el bienestar", componente: Educación, se encuentra el "Bienestar laboral en el sector educativo" que tiene como objetivo principal, "Desarrollar un programa integral para docentes y directivos docentes enfocado al bienestar laboral, formación, cualificación e incentivos que fortalezcan el ser y que hacer pedagógico hacia procesos educativos innovadores, pertinentes y con calidad para el desarrollo", con este programa se busca generar un impacto duradero en la

comunidad educativa, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al crecimiento de la sociedad en su conjunto dar cumplimiento al plan de acción.

Para el caso de la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro, en el presente año el foro educativo se realizará en el segundo semestre y de manera articulada con las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en cuanto a temáticas y agenda del Foro Educativo Nacional.

La Ley 115 de 1994 determina la importancia de adelantar procesos de formación para docentes, en el capítulo II Formación a Educadores, el artículo 109 determina la formación docente como:

a. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
b. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
c. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, y
d. Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de convenio educativo.

En el artículo 110 ibidem, establece que el mejoramiento profesional estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas. A su vez el artículo 111 de la misma norma, estipula que la formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización. Finalmente, el artículo 112 reglamenta que las Instituciones formadoras de educadores corresponden a las universidades y a las demás instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación profesional, la de posgrado y la actualización de los educadores.

Por último y atendiendo a lo establecido en los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNESCO, en su cuarto objetivo Educación de Calidad, será propósito para la implementación del *Plan Territorial de Formación Docente* a través del objetivo definidos en los estudios previos, buscan además trazar los medios que respondan a la meta 4C la cual plantea: "De aquí a 2030, aumentar sustancialmente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la *formación de docentes en los países en desarrollo*, especialmente los países menos adelantados (...)" (UNESCO, 2018, pág. 42).

La formación del docente se ha convertido en una de las prioridades en los procesos de reforma educativa, puesto que se ha identificado que está ligada estrechamente con la calidad y pertinencia de la educación, sino que además obedece a fortalecer procesos educativos como vía hacia el desarrollo personal y social de la población. Tomando como referente lo planteado en el texto La formación docente desde la perspectiva de profesores y docentes (Castellanos, s.f) "*en*

este contexto, la escuela debe ser una de las pioneras en propiciar esa transformación donde se forme al ser humano atendiendo a todas sus dimensiones de manera integral".

Es por ello, que, desde las autoridades de educación, se debe asumir al educador como el protagonista de la gestión escolar, lo que permitirá generar y poner en marcha políticas que apunten hacia su mejoramiento continuo y perfeccionamiento profesional, ya que, en última instancia, es en él en quién recae la responsabilidad directa del proceso formativo como misión de la institución (Ibíd. p. 1). Si bien hay una comprensión en este sentido, desde la pertinencia, el deber y la responsabilidad del docente, es claro que tales apreciaciones recaen a su vez en la percepción que el docente tiene de sí mismo, es por ello que esa reflexión debe partir en entender sus particularidades, características y experiencias, para luego transformarlas en las prácticas del aula.

La Entidad Territorial Certificada de Rionegro cuenta con 17 instituciones educativas que se incluyen en 37 sedes, de las cuales el 60% corresponde a la zona rural y el 40% a la zona urbana, donde se atienden alrededor de 17000 estudiantes en la educación preescolar, básica y media. De acuerdo con el estudio de planta la Entidad cuenta con 755 cargos distribuidos así: docentes de aula 635, docentes jornada única 29, docentes orientadores 17, coordinadores 31, rectores 17, un cargo de directora de núcleo y 25 administrativos.

Con relación al nivel de formación reportado a partir del último título académico obtenido la mayor parte de los docentes y directivos docentes de Rionegro (68,6%) posee estudios posgraduales; de allí con título de en Maestría la mayor proporción (46,2%), Especialización (21,2%) y Doctorado (1,2%). De la información de la Tabla 1. se desprende que para el 4,5% de los docentes que no ha logrado título de licenciado o profesional se puede promover una estrategia de formación inicial para su cualificación en el cuatrienio. De igual manera, la oportunidad de formación avanzada para que docentes y directivos docentes que poseen licenciatura podrían ser candidatos para cursar algún programa de Especialización o Maestría

Tabla 1. Nivel de Formación Docentes y Directivos Docentes

Bachiller Pedagógico	Normalista Superior	Tecnólogo	Licenciado	Profesional	Especialista	Magister	Doctorado
2	29	2	170	33	159	347	9
0,3%	3,9%	0,3%	22,6%	4,4%	21,2%	46,2%	1,2%

Los resultados de la evaluación Saber 11, como instrumento oficial para medir la calidad de la educación formal al finalizar el nivel de educación media, permiten monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos. Esta evaluación se basa en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, y es liderada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Los

resultados muestran una evolución progresiva en el desarrollo de competencias de los estudiantes en los establecimientos educativos de Rionegro.

En el año 2025 se evidenció la mejora en la clasificación de planteles educativos. Todos los establecimientos educativos oficiales se ubicaron en las categorías A+, A y B. Ya no tenemos instituciones en categoría C ó D, esto es un logro producto del trabajo conjunto entre Secretaría, Instituciones Educativas (con el apoyo de Directivos y Docentes).

Pai/ET/Municipios	Establecimientos educativos	Promedio Puntaje Global 2025	Promedio Puntaje Global 2024	Promedio Puntaje Global 2023	Promedio Puntaje Global 2022
COLOMBIA		261	260	257	254
RIONEGRO		283	284	281	277

Pai/ET/Municipios	Establecimientos educativos	Promedio Puntaje Global 2025	Promedio Puntaje Global 2024	Promedio Puntaje Global 2023	Promedio Puntaje Global 2022	CATEGORÍA 2025	CATEGORÍA 2024	CATEGORÍA 2023	CATEGORÍA 2022
RIONEGRO	I.E. TECNICO INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA	327	328	317	317	A+	A+	A+	A+
RIONEGRO	I. E. BALTAZAR SALAZAR	303	281	273	263	A	A	A	B
RIONEGRO	IE ANA GOMEZ DE SIERRA	293	262	282	265	A	B	B	C
RIONEGRO	I.E. JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ	282	283	279	271	A	A	A	B
RIONEGRO	IE SAN ANTONIO	281	261	270	266	A	B	B	B
RIONEGRO	I.E. DOMINGO SAVIO	279	300	294	317	A+	A+	A+	A
RIONEGRO	I.E. GUILLERMO GAVIRIA CORREA VEREDA YARUMAL	275	286	272	253	A	B	B	B
RIONEGRO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARIA	275	283	282	274	A	A	A	A
RIONEGRO	IE BARRO BLANCO	273	269	267	272	B	B	B	B
RIONEGRO	IE GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	272	264	262	245	B	B	B	B
RIONEGRO	IE SANTA BARBARA	261	243	249	246	B	C	B	B
RIONEGRO	IE LA MOSQUITA	260	248	251	249	B	B	B	B
RIONEGRO	IE ANTONIO DONADO CAMACHO	258	253	237	264	B	B	C	B
RIONEGRO	IE JOSE MARIA CORDOBA	257	270	278	258	B	A	B	B
RIONEGRO	IE CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR	257	265	255	256	B	B	B	B

RIONEGRO	IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS	248	267	258	254	B	B	B	B
RIONEGRO	IE BALDOMERO SANIN CANO	278				A			

Sin embargo existen dificultades en el proceso formativo relacionadas con el alto índice de reprobación en la mayoría de las instituciones educativas, ubicando a Rionegro entre las ETC con mayor índice de reprobación del país, situación que afecta la trayectoria educativa y en aumento del índice de repitencia, extra edad y finalmente aumentando el porcentaje de retiro y acrecentando la problemática social con reporte de delitos cometidos por adolescentes y jóvenes sin un proyecto de vida (anexo tabla de reprobación de los últimos cinco años de las 17 IIEE.) En este sentido, el Municipio de Rionegro Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales, y con el fin de satisfacer las necesidades de interés general, considera necesario y oportuno adelantar el proceso de selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro (ESAL), responsable de realizar el apoyo académico técnico y logístico para cada uno de los componentes contemplados en el Plan de Territorial de Formación docentes los cuales están diseñados para abordar las necesidades y desafíos específicos del contexto educativo local, impulsando una formación continua y colaborativa que favorezca la innovación, la inclusión y la calidad educativa en el municipio.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	% REPR 2021	% REPR 2022	% REPR 2023	% REPR 2024	% REPR 2025
I.E. ANA GÓMEZ DE SIERRA	0%	14%	19%	12%	12%
I.E. ANTONIO DONADO CAMACHO	0%	8%	0%	6%	7%
I.E. BALTAZAR SALAZAR	13%	12%	14%	13%	12%
I.E. BARRO BLANCO	0%	16%	13%	14%	17%
I.E. CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR	0%	10%	9%	6%	10%
I.E. DOMINGO SAVIO	0%	3%	19%	8%	10%
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARIA	10%	9%	14%	9%	14%
I.E. GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	9%	15%	16%	14%	9%
I.E. GUILLERMO GAVIRIA CORREA	1%	8%	12%	7%	10%
I.E. JOSE MARIA CORDOBA	25%	21%	14%	16%	19%
I.E. JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ	0%	11%	14%	12%	9%
I.E. LA MOSQUITA	11%	13%	15%	15%	17%
I.E. SAN ANTONIO	12%	19%	16%	14%	18%
I.E. SAN JOSÉ DE LAS CUCHILLAS	12%	17%	11%	11%	9%
I.E. SANTA BARBARA	0%	10%	10%	10%	4%
I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA	15%	15%	12%	14%	14%
I.E. BALDOMERO SANIN CANO	-	-	-	-	9%
PROMEDIO POR AÑO	**7%**	**12%**	**13%**	**11%**	**12%**

Los componentes incluidos en el Plan Territorial de Formación Docente son:

1- Innovación e Inteligencia Artificial (IA)

Integración de tecnologías emergentes y metodologías activas para transformar la enseñanza y aprendizaje, desarrollando competencias STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas).

2- Evaluación por Competencias y Mesas Curriculares

Formación en el diseño y aplicación de la evaluación por competencias y el trabajo colaborativo entre docentes para integrar áreas del currículo, con enfoque en la mejora continua de los procesos evaluativos.

3- Investigación Educativa

Capacitación en la estructuración de proyectos de investigación en el aula, con enfoque en el desarrollo de habilidades investigativas tanto en docentes como en estudiantes, promoviendo el pensamiento crítico y analítico.

4- Formación Socioemocional: Inclusión y Convivencia Escolar

Formación en educación inclusiva, desarrollo de competencias socioemocionales y gestión de la convivencia escolar, para garantizar un ambiente educativo diverso, respetuoso e inclusivo para todos los estudiantes.

5- Formación de Directivos Docentes

Desarrollo del liderazgo transformador en los directivos docentes, abarcando aspectos de gestión personal, pedagógica, administrativa y comunitaria, con el fin de mejorar la convivencia escolar y los procesos de aprendizaje en las instituciones.

6- Foro educativo municipal presencial:

Espacio para la reflexión con la comunidad educativa sobre los retos de la educación, en los procesos de enseñanza-aprendizaje. El Foro Educativo Municipal.

El Foro Educativo Municipal deberá atender a:

- ✓ La preparación, implementación, evaluación y sistematización, deberá incluir aspectos logísticos y administrativos.
- ✓ Realizar registros audiovisuales y escritos de las memorias de dicho Foro Educativo.
- ✓ Certificar la asistencia de los participantes y de los docentes reconocidos por las experiencias significativas seleccionadas
- ✓ Las orientaciones dadas por la Entidad Territorial y el Ministerio de Educación Nacional.

7- Experiencias significativas:

Acompañamiento a las IE Oficiales en la identificación, sistematización y afianzamiento de las experiencias significativas, especialmente en la implementación de prácticas evaluativas exitosas, cumpliendo las condiciones establecidas bajo la orientación definida por la Secretaría de

Educación Las experiencias evaluativas significativas seleccionadas deberán ser sistematizadas e incluirse en el material para publicación con registro ISBN.

Las Experiencias Significas deberán dar cuenta de:

- ✓ Nombre de la experiencia y líder (es), Institución Educativa.
- ✓ Responsables de la experiencia
- ✓ Población beneficiada por la experiencia
- ✓ Niveles, ciclos y grados y áreas en los que se desarrolla la experiencia.
- ✓ Trayectoria de la experiencia - Tiempo de desarrollo de la experiencia
- ✓ Componentes: problema o necesidad, objetivos, fundamentación, planeación-implementación y comunicación, seguimiento y evaluación, resultados, sostenibilidad, transferencia.

Se debe hacer registro audiovisual y escrito de cada una de las acciones descritas, a fin de hacer réplica de los aprendizajes, y fortalecer la gestión del conocimiento de directivos docentes y docentes desde las prácticas pedagógicas – experiencias significativas.

Antecedentes:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
Convenio N° 1120-07-008-2021	Aunar esfuerzos pedagógicos e investigativos para ejecutar el proyecto de dinamización de las redes de aprendizaje de los docentes, la sistematización y divulgación de experiencias, la realización del foro educativo municipal de Rionegro en el marco del plan territorial de formación docente y el acompañamiento a la planta docente de la institución educativa normal superior de maría del municipio de Rionegro.	$295.268.938	Convenio de Asociación
Convenio 1120-07-011-2022	Aunar esfuerzos pedagógicos e investigativos para la formación y el acompañamiento de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del municipio de Rionegro	$295.498.177	Convenio de asociación
Convenio 1120-07-071-2023	Aunar esfuerzos pedagógicos e investigativos para la formación y el	$ 249.993.207	Convenio de asociación

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
	acompañamiento de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del municipio de Rionegro Antioquia		

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
EDU-017	86101710 86101808	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES, MEDIANTE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y AVANZADA; IMPULSAR LA SISTEMATIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS, Y DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE (PTFD) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

1. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES, MEDIANTE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y AVANZADA; IMPULSAR LA SISTEMATIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS, Y DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE (PTFD) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El alcance del objeto contractual se orienta al diseño e implementación de estrategias de formación docente, fortaleciendo competencias en innovación, evaluación, inclusión y liderazgo escolar. Se desarrollarán espacios de reflexión como el Foro Educativo Municipal y se acompañará la sistematización de experiencias significativas. Todas las acciones estarán alineadas con el Plan Territorial de Formación Docente y las orientaciones del Ministerio de Educación. El convenio se ejecutará bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de los fines estatales en materia educativa.

Cada uno de estos componentes están diseñados para abordar las necesidades y desafíos específicos del contexto educativo local, impulsando una formación continua y colaborativa que favorezca la innovación, la inclusión y la calidad educativa en el municipio.

Los componentes en los cuales se desarrollará el convenio son:

1. Innovación e inteligencia artificial (IA)
2. Evaluación formativa y por Competencias
3. Formación socioemocional: Inclusión y convivencia escolar
4. Foro educativo municipal presencial
5. Formación de Directivos Docentes
6. Experiencias pedagógicas y evaluativas significativas

2.3 Especificaciones técnicas:

La E.S.A.L seleccionada aportará toda su capacidad y trayectoria para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades que se implementan y desarrollan en la Secretaría de Educación como se describe a continuación:

Componente Estratégico 1 - Innovación e inteligencia artificial

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INDICADOR
Componente Estratégico 1 - Innovación e inteligencia artificial	Formar a los docentes de las instituciones educativas oficiales en la integración de la innovación y la inteligencia artificial (IA) en el proceso educativo, con el fin de transformar la manera en que los estudiantes aprenden y se preparan para el futuro, buscando mejorar la capacidad de los docentes para integrar IA y metodologías innovadoras	Curso de 20 horas, experiencial, aplicando estrategias como aprendizaje por proyectos, retos, problemas, gamificación, finalizando con una inmersión tipo bootcamp; Integración de tecnologías emergentes, enfoque STEAM y metodologías activas para transformar la enseñanza y aprendizaje. Tres grupos de máximo 30 docentes. 90 docentes en total	Informe de acompañamiento el cual debe contener la guía y rubrica.	Grupos	3	# grupos programados / # Número de grupos atendidos

		en el aula, desarrollando competencias STEAM.					

Componente Estratégico 2 - Evaluación (formación por competencias y mesas curriculares).

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INDICADOR

	Componente Estratégico 2 – Evaluación formativa y evaluación por competencias. Para docentes y directivos docentes.	Formar a los docentes y directivos docentes en evaluación formativa y evaluación por competencias como una herramienta clave para el diseño curricular y la mejora del sistema institucional de evaluación escolar en las instituciones educativas, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.4. definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes que hace parte del PEI y marcos de referencia del ICFES.	Realización de diagnóstico de evaluación formativa por institución; evaluación de proceso, prácticas evaluativas y estrategias de acompañamiento docente a 12 IE priorizadas, de acuerdo con las que presenten los mayores niveles de reprobación. Con base en la priorización de la Secretaría de Educación, se realizará 1 acompañamientos in situ a cada una de las 12 IE	Documento con: (memorias, registros de asistencia por los participantes de cada sesión, certificación, registro audiovisual, escrito).	Horas acompañamiento	24 horas (2 horas por Institución Educativa priorizada)	# horas ejecutadas/ # horas proyectadas

		Formar a los docentes y directivos docentes en evaluación formativa y evaluación por competencias como una herramienta clave para el diseño curricular y la mejora del sistema institucional de evaluación escolar en las instituciones educativas, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.4. definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes que hace parte del PEI y marcos de referencia del ICFES.	Taller de 30 horas para un máximo de 150 docentes, pertenecientes a 12 IE priorizadas, de acuerdo con las que presenten los mayores niveles de reprobación, organizados en 5 grupos de máximo 30 docentes. En esta formación se abordarán estrategias de evaluación formativa y de proceso, estrategias de acompañamiento grupal e individual, círculos de aprendizaje, seguimiento a alertas tempranas a partir de los registros en la plataforma MASTER el enfoque de evaluación por competencias, marco normativo, estructuración curricular, currículo y evaluación en el	Informe de acompañamiento el cual debe contener la guía, manuales, instructivos y rubrica.	grupos	5 grupos	# grupos proyectados/ # Grupos ejecutados

			aula y diseño de instrumentos. La formación será bimodal y su desarrollo será la combinación teórico-práctica de los temas correspondientes, con base en lecturas, videos, exposición y discusión de situaciones problemáticas propiciando la participación de los docentes.				

Componente Estratégico 3- Formación Socioemocional: Inclusión y Convivencia

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INDICADOR

	Componente Estratégico 3 - Formación Socioemocional: Inclusión y Convivencia	Desarrollo de competencias socioemocionales basado en la ley 2383 del 19 de julio de 2024: La formación debe incluir componentes que promuevan el desarrollo de competencias socioemocionales tanto en los estudiantes como en los docentes. La convivencia escolar implica saber gestionar las emociones, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos. Los educadores deben ser capaces de crear un ambiente de respeto y colaboración, promoviendo el bienestar emocional y social. Partiendo de las necesidades propias para llegar al auto reconocimiento	Taller de formación para docentes de educación inicial con una duración de 20 horas distribuidas en 10 encuentros de 2 horas presencial cada uno. Para un máximo de 90 docentes distribuido en 3 grupos.	Informe que tenga como evidencia memorias, registros de asistencia por los participantes de cada jornada.	Grupos	3 grupós de 20 horas de formación por grupo	# Grupos proyectados/ # grupos ejecutados

	y por tanto la posibilidad de poder encontrase con sus estudiantes					

Componente estratégico 4 Foro educativo municipal presencial

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INDICADOR
Componente 4 foro educativo municipal presencial -	Espacio para la reflexión de la comunidad educativa sobre los retos de la educación, en los procesos de enseñanza-aprendizaje. El foro debe contar con la presencia de un ponente internacional, preferiblemente que tenga experiencia en la movilización de estrategias alrededor de las ciudades del aprendizaje de la UNESCO y un ponente Nacional, que se enmarque en los lineamientos establecidos por el Ministerio de educación Nacional que orienta esta actividad. Se desarrollarán mesas de trabajo con docentes y	Desarrollar el Foro Educativo Municipal en la preparación, implementación, apoyo en la operación integral del evento, evaluación y sistematización para 750 asistentes de forma presencial en un bloque de 6 horas. Realizar registros audiovisuales y escritos de las memorias del Foro Educativo Municipal. Certificar la asistencia de los ponentes y de los participantes. Desarrollar rubrica e instrumentos de recolección de información que permitan consolidar un documento de las mesas de trabajo pedagógico desarrolladas. Para esto se debe establecer	Informe que contenga como evidencia memorias, registros de participantes certificaciones, registros audiovisuales. documento con conclusiones de las mesas de trabajo pedagógico desarrolladas durante el foro educativo.	Foro	1	# docentes que participan en los foros / # total docentes convocados

	directivos sobre los procesos que se deben fortalecer o implementar para lograr la excelencia educativa que genere impacto positivo en la comunidad educativa del municipio, y que aporte a las metas del nuevo Plan decenal de Educación del municipio de Rionegro como insumo para el nuevo Plan Decenal de Educación Municipal y aporte al Plan Decena Nacional de Educación.	comunicación con los profesionales de la secretaría de educación.				

Componente estratégico 5 Formación de Directivos Docentes

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INDICADOR

	Componente 5 Formación de Directivos docentes.	Desarrollar un proceso de formación estructurado mediante talleres teórico-prácticos, enfocados en brindar a los directivos docentes herramientas conceptuales, normativas y operativas que les permitan interpretar y aplicar adecuadamente el marco legal que regula el sector educativo, la contratación pública y la responsabilidad del servidor público. Estos espacios estarán orientados a la resolución de situaciones reales del contexto escolar, fortaleciendo la capacidad de gestión institucional,	Diseño e implementación de talleres formativos dirigidos a directivos docentes, orientados al fortalecimiento de competencias en normatividad educativa aplicada al ámbito escolar, gestión de la contratación estatal y mecanismos de defensa jurídica del servidor público, con énfasis en la toma de decisiones institucionales y la prevención de riesgos administrativos.	Plan de formación estructurado (contenidos, metodología, cronograma y recursos). Material pedagógico y guías didácticas (normatividad, contratación y defensa jurídica). Listados de asistencia y evidencias de participación. Memorias de los talleres (presentaciones, actas o relatorías). Instrumentos de evaluación aplicados (diagnóstico y cierre). Informe final de ejecución	Horas impartidas	6 sesiones de 4 horas cada una	Número de horas programadas / Número de horas realizadas.

		la prevención de contingencias legales y la adecuada administración de recursos, en coherencia con las disposiciones normativas vigentes y las funciones del sector educativo territorial..					

Componente estratégico 6 Experiencias significativas

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLE O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INDICADOR

	Componente 6 Experiencias significativas.	Identificar y acompañar a docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Rionegro en los procesos de estructuración y sistematización de experiencias significativas, mediante una estrategia de convocatoria, asistencia técnica orientada a la documentación y consolidación de prácticas pedagógicas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución de Educación Superior responsable del componente y la secretaría de educación. El contratista deberá acompañar,	Identificación, acompañamiento y sistematización de experiencias significativas	Documento de convocatoria y términos de participación para la identificación de experiencias significativas. Base de datos consolidada de postulaciones recibidas, con caracterización de las experiencias por institución educativa. Plan de acompañamiento académico y metodológico para la estructuración y sistematización de experiencias. Rúbrica de valoración diligenciada e informe de retroalimentación cualitativo por cada experiencia significativa acompañada	Experiencia significativa	15	# de experiencias postuladas / # total experiencias acompañadas

		asesorar, evaluar y valorar las Experiencias Significativas que se postulen y seleccionar un máximo de 15 experiencias que reciban los mejores puntajes para ser reconocidas. Las experiencias deberan ser sistematizadas y tener registro de derechos de autor o el que la normatividad legal vigente determine para este caso.					

	Componente 6 Experiencias significativas.	La actividad consiste en la realización de un evento académico y protocolario de reconocimiento dirigido a destacar las tres (3) mejores experiencias significativas desarrolladas por docentes vinculados al municipio de Rionegro, mediante la entrega de la condecoración "Julio Sanín", creada por el Concejo Municipal de Rionegro a través del Acuerdo Municipal 012 de 1995. Esta distinción busca exaltar, incentivar y visibilizar las prácticas pedagógicas innovadoras y el compromiso comunitario de los educadores, reconociendo su contribución al	Realizar un evento de reconocimiento a las tres (3) mejores experiencias significativas, mediante la entrega de la condecoración "Julio Sanín", creada por el Concejo Municipal de Rionegro mediante el Acuerdo Municipal 012 de 1995, la cual contempla las categorías Oro y Plata. Esta distinción tiene como propósito exaltar y visibilizar la destacada labor educativa y comunitaria que desarrollan los docentes vinculados al municipio de Rionegro.	Evento de reconocimiento y premiación a las tres (3) mejores experiencias significativas del municipio de Rionegro, mediante la entrega de la Condecoración "Julio Sanín" y estímulos tecnológicos, realizado con una participación de hasta 100 asistentes.	Evento realizado	1	Evento porgramado/evento realizado

		fortalecimiento de la calidad educativa y al desarrollo social del municipio. El evento contará con una asistencia máxima de 100 personas, entre docentes, directivos docentes, autoridades municipales, representantes de la comunidad educativa e invitados especiales. Durante la ceremonia se presentarán las experiencias seleccionadas y se realizará la entrega de reconocimiento s a los tres primeros lugares. La premiación se otorgará de la siguiente manera: Primer lugar: Condecoración "Julio Sanín" Categoría Oro y un computador					

		portátil. Segundo lugar: Condecoración "Julio Sanín" Categoría Plata y una tableta electrónica. Tercer lugar: Tableta electrónica como reconocimiento a su destacada experiencia significativa.					

	Componente 6 Experiencias significativas.	Acompañamiento pedagógico y apoyo técnico para el fortalecimiento de la Escuela Normal Superior como centro de pensamiento	Acompañamiento pedagógico y apoyo técnico para el fortalecimiento de la Escuela Normal Superior como centro de pensamiento, mediante la producción y publicación de una revista pedagógica institucional. Contempla la impresión de 200 ejemplares en tamaño carta abierto (43 x 28 cm), impresos a todo color (4x4) en papel propalcote de 150 g. La carátula se elaborará en papel propalcote de 300 g, con impresión a todo color (4x4) y laminado mate. La revista tendrá una extensión máxima de 150 páginas. El acompañamiento incluye: Compilación, revisión,	Revistas impresas	Unidad	200	Revistas proyectasdas / revistas impresas

			edición, corrección de estilo y acompañamiento editorial para la consolidación de 12 artículos. Diagramación de un número de la revista.				
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	Registros de consentimiento informado por parte del docente respecto del artículo que va a publicar, con fines de reconocimiento de propiedad intelectual						

2.5 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
86	10	17	10	Servicios de formación pedagógica
86	10	18	08	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público
93	14	15	06	Servicios de bienestar social

2.6 Partes:

Municipio de Rionegro y – Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada

2.7 Tipo de convenio a celebrar: Convenio de Asociación - - Artículo 5to Decreto 092 de 2017

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación pública			
Selección abreviada	Menor cuantía		
	Bienes y Servicios de características Técnicas uniformes	Subasta Inversa	
		Bolsa de Productos	
		Acuerdo Macro	
	Prestación de Servicios de Salud		
	Licitación Declarada desierta		
	Enajenación de Bienes del Estado		
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria		
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional		
Concurso de Méritos	Abierto		
	Con Precalificación		
Otro	Decreto 092 de 2017- Convenio de asociación		X

Justificación:

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales, entre ellas las entidades territoriales, están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por medio del presente proceso de contratación se pretende realizar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley le asigna a la entidad estatal. Por este motivo se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que textualmente manifiesta:

Artículo 5, decreto 092 de 2017: *ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución*

de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Los convenios de asociación tienen un objeto es más amplio, al tener como único referente los cometidos y funciones que la ley le ha asignado a la entidad pública contratante, conforme al Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 en este tipo de convenios las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto del convenio. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 haga mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración.

A su turno el ARTÍCULO 96 de la Ley 489 de 1998, manifiesta: *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(...)

Por expresa disposición del artículo 5° del decreto 092 de 2017 los procesos que busquen asociarse mediante convenios para el desarrollo de funciones propias de la administración deben tener el carácter abierto, público y competitivo que permita la comparación y selección objetiva de la oferta más conveniente para el desarrollo del mismo.

La norma citada prevé que la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Para ello bien podrá iniciarse un procedimiento competitivo como el ya señalado, o al menos comparar las ofertas presentadas, descartando cualquier valoración subjetiva o favoritismo, seleccionando y dejando constancia de los criterios utilizados para ello.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver Anexo 2 "*ESTUDIOS DEL SECTOR*".

4.2 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($751.558.146) IVA INCLUIDO, distribuidos según la vigencia.

Para la vigencia 2026 el valor es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIES PESOS ($ 157.641.186), IVA INCLUIDO.

Para la vigencia 2027 el valor es de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($593.916.960), IVA INCLUIDO.

AÑO 2026

COMPONTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
Componente Estratégico 1 - Innovación e inteligencia artificial	Formar a los docentes de las instituciones educativas oficiales en la integración de la innovación y la inteligencia artificial (IA) en el proceso educativo, con el fin de transformar la	Curso de 20 horas, experiencial, aplicando estrategias como aprendizaje por proyectos, retos, problemas, gamificación, finalizando con una inmersión tipo bootcamp; Integración de tecnologías emergentes, enfoque STEAM y metodologías activas para	1	Grupo	$ 41.348.295	$ 41.348.295

	manera en que los estudiantes aprenden y se preparan para el futuro, buscando mejorar la capacidad de los docentes para integrar IA y metodologías innovadoras en el aula, desarrollando competencias STEAM.	transformar la enseñanza y aprendizaje. Máximo para 90 docentes y directivos docentes. El curso será impartido en modalidad hibrida (virtual presencia) Tres grupos de maxímo 30 docentes.				
Componente Estratégico 3 - Formación Socioemocional: Inclusión y Convivencia	Desarrollo de competencias socioemocionales basado en la ley 2383 del 19 de julio de 2024: La formación debe incluir componentes que promuevan el desarrollo de competencias socioemocionales tanto en los estudiantes como en los docentes. La convivencia escolar implica saber gestionar las emociones, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos. Los educadores deben ser capaces de crear un ambiente de respeto y colaboración, promoviendo el bienestar emocional y social. Partiendo de las necesidades propias para llegar al auto reconocimiento y por tanto la posibilidad de poder encontrase con sus estudiantes	Taller de formación para docentes de educación inicial con una duración de 20 horas distribuidas en 10 encuentros de 2 horas presencial cada uno. Para un máximo de 90 docentes distribuido en 3 grupos.	3	Grupos	$ 38.764.297	$ 116.292.891
						$ 157.641.186

AÑO 2027

COMPONTE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
Componente Estratégico 1 - Innovación e inteligencia artificial	Formar a los docentes de las instituciones educativas oficiales en la integración de la innovación y la inteligencia artificial (IA) en el proceso educativo, con el fin de transformar la manera en que los estudiantes aprenden y se preparan para el futuro, buscando mejorar la capacidad de los docentes para integrar IA y metodologías innovadoras en el aula, desarrollando competencias STEAM.	Curso de 20 horas, experiencial, aplicando estrategias como aprendizaje por proyectos, retos, problemas, gamificación, finalizando con una inmersión tipo bootcamp; Integración de tecnologías emergentes, enfoque STEAM y metodologías activas para transformar la enseñanza y aprendizaje. Máximo para 90 docentes y directivos docentes. El curso será impartido en modalidad hibrida (virtual presencia) Tres grupos de maxímo 30 docentes.	2	Grupos	$ 41.348.295	$ 82.696.590
Componente Estratégico 2 – Evaluación formativa y evaluación por competencias. Para docentes y directivos docentes	Formar a los docentes y directivos docentes en evaluación formativa y evaluación por competencias como una herramienta clave para el diseño curricular y la mejora del sistema institucional de evaluación escolar en las instituciones educativas, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.4. definición del sistema institucional	Realización de diagnóstico de evaluación formativa por institución; evaluación de proceso, prácticas evaluativas y estrategias de acompañamiento docente a 12 IE priorizadas, de acuerdo con las que presenten los mayores niveles de reprobación. Con base en la priorización de la Secretaría de Educación, se realizará 1 acompañamientos in situ a cada una de las 12 IE	24	Horas acompañamiento	$ 554.133	$ 13.299.192

	de evaluación de los estudiantes que hace parte del PEI y marcos de referencia del ICFES.					
	Formar a los docentes y directivos docentes en evaluación formativa y evaluación por competencias como una herramienta clave para el diseño curricular y la mejora del sistema institucional de evaluación escolar en las instituciones educativas, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.4. definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes que hace parte del PEI y marcos de referencia del ICFES.	Taller de 30 horas para un máximo de 150 docentes, pertenecientes a 12 IE priorizadas, de acuerdo con las que presenten los mayores niveles de reprobación, organizados en 5 grupos de máximo 30 docentes. En esta formación se abordarán estrategias de evaluación formativa y de proceso, estrategias de acompañamiento grupal e individual, círculos de aprendizaje, seguimiento a alertas tempranas a partir de los registros en la plataforma MASTER el enfoque de evaluación por competencias, marco normativo, estructuración curricular, currículo y evaluación en el aula y diseño de instrumentos. La formación será bimodal y su desarrollo será la combinación teórico-práctica de los temas correspondientes, con base en lecturas, videos, exposición y discusión de situaciones problemáticas propiciando la participación de los docentes.	5	Horas por grupo	$ 24.673.543	$ 123.367.715

Componente 4 foro educativo municipal presencial	Espacio para la reflexión de la comunidad educativa sobre los retos de la educación, en los procesos de enseñanza-aprendizaje. El foro debe contar con la presencia de un ponente internacional, preferiblemente que tenga experiencia en la movilización de estrategias alrededor de las ciudades del aprendizaje de la UNESCO y un ponente Nacional, que se enmarque en los lineamientos establecidos por el Ministerio de educación Nacional que orienta esta actividad. Se desarrollarán mesas de trabajo con docentes y directivos sobre los procesos que se deben fortalecer o implementar para lograr la excelencia educativa que genere impacto positivo en la comunidad educativa del municipio, y que aporte a las metas del nuevo Plan decenal de Educación del municipio de Rionegro como insumo para el nuevo Plan Decenal de Educación Municipal y aporte al Plan Decena Nacional de Educación.	Desarrollar el Foro Educativo Municipal en la preparación, implementación, apoyo en la operación integral del evento, evaluación y sistematización para 750 asistentes de forma presencial en un bloque de 6 horas. Realizar registros audiovisuales y escritos de las memorias del Foro Educativo Municipal. Certificar la asistencia de los ponentes y de los participantes. Desarrollar rubrica e instrumentos de recolección de información que permitan consolidar un documento de las mesas de trabajo pedagógico desarrolladas. Para esto se debe establecer comunicación con los profesionales de la secretaría de educación.	1	Foro		$ 172.534.368

Componente 5 Formación de Directivos docentes.	Desarrollar un proceso de formación estructurado mediante talleres teórico-prácticos, enfocados en brindar a los directivos docentes herramientas conceptuales, normativas y operativas que les permitan interpretar y aplicar adecuadamente el marco legal que regula el sector educativo, la contratación pública y la responsabilidad del servidor público. Estos espacios estarán orientados a la resolución de situaciones reales del contexto escolar, fortaleciendo la capacidad de gestión institucional, la prevención de contingencias legales y la adecuada administración de recursos, en coherencia con las disposiciones normativas vigentes y las funciones del sector educativo territorial.	Diseño e implementación de talleres formativos dirigidos a directivos docentes, orientados al fortalecimiento de competencias en normatividad educativa aplicada al ámbito escolar, gestión de la contratación estatal y mecanismos de defensa jurídica del servidor público, con énfasis en la toma de decisiones institucionales y la prevención de riesgos administrativos.	24	Horas de taller	$ 0	$ 53.351.546	

Componente 6 Experiencias significativas.	Identificar y acompañar a docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Rionegro en los procesos de estructuración y sistematización de experiencias significativas, mediante una estrategia de convocatoria, asistencia técnica orientada a la documentación y consolidación de prácticas pedagógicas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución de Educación Superior responsable del componente y la secretaría de educación. El contratista deberá acompañar, asesorar, evaluar y valorar las Experiencias Significativas que se postulen y seleccionar un máximo de 15 experiencias que reciban los mejores puntajes para ser reconocidas. Las experiencias deberan ser sistematizadas y tener registro de derechos de autor o el que la normatividad legal vigente determine para este caso.	Identificar y acompañar a docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Rionegro en los procesos de estructuración y sistematización de experiencias significativas, mediante una estrategia de convocatoria, asistencia técnica orientada a la documentación y consolidación de prácticas pedagógicas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución de Educación Superior responsable del componente y la secretaría de educación. El contratista deberá acompañar, asesorar, evaluar y valorar las Experiencias Significativas que se postulen y seleccionar un máximo de 15 experiencias que reciban los mejores puntajes para ser reconocidas. Las experiencias deberan ser sistematizadas y tener registro de derechos de autor o el que la normatividad legal vigente determine para este caso.	15	Informes (Ver detalle componente tecnico)	$ 3.531.455	$ 52.971.825

	La actividad consiste en la realización de un evento académico y protocolario de reconocimiento dirigido a destacar las tres (3) mejores experiencias significativas desarrolladas por docentes vinculados al municipio de Rionegro, mediante la entrega de la condecoración "Julio Sanín", creada por el Concejo Municipal de Rionegro a través del Acuerdo Municipal 012 de 1995. Esta distinción busca exaltar, incentivar y visibilizar las prácticas pedagógicas innovadoras y el compromiso comunitario de los educadores, reconociendo su contribución al fortalecimiento de la calidad educativa y al desarrollo social del municipio. El evento contará con una asistencia máxima de 100 personas, entre docentes, directivos docentes, autoridades municipales, representantes de la comunidad educativa e invitados especiales. Durante la ceremonia se presentarán las experiencias seleccionadas y se	Realizar un evento de reconocimiento a las tres (3) mejores experiencias significativas, mediante la entrega de la condecoración "Julio Sanín", creada por el Concejo Municipal de Rionegro mediante el Acuerdo Municipal 012 de 1995, la cual contempla las categorías Oro y Plata. Esta distinción tiene como propósito exaltar y visibilizar la destacada labor educativa y comunitaria que desarrollan los docentes vinculados al municipio de Rionegro.	1	Evento	$ 59.397.714	$ 59.397.714

	realizará la entrega de reconocimientos a los tres primeros lugares. La premiación se otorgará de la siguiente manera: Primer lugar: Condecoración "Julio Sanín" Categoría Oro y un computador portátil. Segundo lugar: Condecoración "Julio Sanín" Categoría Plata y una tableta electrónica. Tercer lugar: Tableta electrónica como reconocimiento a su destacada experiencia significativa.					

	Acompañamiento pedagógico y apoyo técnico para el fortalecimiento de la Escuela Normal Superior como centro de pensamiento	Acompañamiento pedagógico y apoyo técnico para el fortalecimiento de la Escuela Normal Superior como centro de pensamiento, mediante la producción y publicación de una revista pedagógica institucional. Contempla la impresión de 200 ejemplares en tamaño carta abierto (43 x 28 cm), impresos a todo color (4x4) en papel propalcote de 150 g. La carátula se elaborará en papel propalcote de 300 g, con impresión a todo color (4x4) y laminado mate. La revista tendrá una extensión máxima de 150 páginas. El acompañamiento incluye: Compilación, revisión, edición, corrección de estilo y acompañamiento editorial para la consolidación de 12 artículos. Diagramación de un número de la revista.	200	revistas	$ 0	$ 36.298.010
						$ 593.916.960

- APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Las ESAL interesadas en participar en el presente proceso, podrán aportar sobre cualquiera de los anteriores componentes que integran el proyecto. El aporte de las ESAL corresponde a los montos en dinero o en especie que realice para el desarrollo de cada objetivo descritos en el presupuesto y las especificaciones técnicas del presente documento.

El aporte en especie debe estar orientado al desarrollo únicamente de alguna o algunas de las actividades detalladas en las especificaciones técnicas del proceso, no puede ser un aporte que no esté detallado en éstas, ni recursos adicionales que el proponente considere, por tanto, en el detalle del aporte en especie, el proponente deberá especificar la cantidad de las actividades que realizará, entendiendo que el valor unitario de las mismas es el definido en el presupuesto oficial del proceso.

El aporte en dinero debe ser consignado en la cuenta bancaria específica que se designe para el manejo de los recursos del convenio, cabe aclarar que este aporte no puede ser un aporte en especie o de elementos diferentes a dinero.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso, deben realizar sus aportes en dinero y/o especie, enfocados en las actividades antes descritas.

NOTA 2: El valor total del convenio antes especificado, corresponde a la sumatoria del valor del aporte del municipio, más el aporte del futuro conveniente, que equivale al valor que oferte en su propuesta. Por lo anterior, el monto definitivo de los aportes del municipio se definirá una vez se tenga conocimiento del valor del aporte (sea en especie y/o en dinero) ofertado por el futuro conveniente, queriendo decir esto que el aporte del municipio será, en definitiva: el valor total del proyecto menos el aporte en dinero y/o especie que realice el futuro conveniente.

NOTA 3: El valor diligenciado en la plataforma de SECOP II no es objeto de ajuste ni será subsanable. Se resalta que, si bien en el SECOP II se debe registrar el valor total del convenio, es en el formato de OFERTA ECONÓMICA donde se debe discriminar el valor del aporte del oferente.

NOTA 4: En caso de requerir una redistribución de recursos, estos serán revisados y aprobados mediante acta de mutuo acuerdo, suscrito tanto por el ordenador del gasto, supervisor y conveniente, siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación al valor total del convenio.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla pro - Hospitales Públicos: 1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para convenios de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del conveniente, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

Vigencia 2026

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$ 198,828,000.	926	8 DE JULIO DE 2026

Vigencia 2027

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS	FECHA DEL ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS
$ 600.696.000	Acuerdo Municipal No. 013	29 de julio de 2026.

PLAZO: El plazo del convenio será de (13) trece meses contados desde el acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

4.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

El municipio de Rionegro desembolsará el valor de su aporte, a través de actas mensuales de avance, conforme al desarrollo de los componentes, previo visto bueno del supervisor y entrega de todos los documentos soporte para el pago, exigidos por la secretaría de hacienda.

Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIENTE determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

El Conveniente se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que el municipio efectúe. Así mismo los rendimientos financieros producidos por dicha cuenta pertenecerán al Municipio de Rionegro, los cuales el conveniente seleccionado deberá reintegrarlos al municipio de Rionegro.

El conveniente informará inmediatamente efectúe la apertura la cuenta a la supervisión del convenio y a la Secretaría de Hacienda del municipio, quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir son

públicos, para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración de gravamen financiero y retención en la fuente.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente.

5. COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1 COMPROMISO DEL CONVENIENTE:

5.1.1 Generales:

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, la convocatoria pública, fichas técnicas, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso de selección, los cuales para todos los efectos forman parte integral del convenio.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de Inicio, acta de recibo y acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos y la ejecución del convenio.
6. El conveniente asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
10. El conveniente se sujetará, en lo escrito en este documento, a la minuta del contrato y demás documentos integrantes del proceso de contratación.
11. Aportar Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades al momento de iniciar la ejecución del objeto del convenio.
12. Pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el plazo del convenio.

13. Cumplir con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
14. No ceder el convenio, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del Municipio de Rionegro.
15. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del convenio. El conveniente deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
16. Solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del convenio.
17. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del convenio.
19. Verificar que las actividades para la ejecución del convenio sean las establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto convenio.
20. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos de las partes.
21. El contenido utilizado en las piezas comunicacionales y audiovisuales debe cumplir con la Ley sobre manejo de información de cada entidad y derechos de autor, de conformidad con la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012.
22. Los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contratado, sus derechos de autor pertenecen en su totalidad a la entidad contratante.
23. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
24. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
25. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la APE. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
26. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.1.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar el proceso de acompañamiento y valoración de las Experiencias Significativas de acuerdo con la Rúbrica de evaluación establecida para evaluar el desarrollo practico y la sistematización de experiencias.

2. Realizar un evento de reconocimiento a las tres (3) mejores experiencias significativas, mediante la entrega de la condecoración "Julio Sanín", creada por el Concejo Municipal de Rionegro mediante el Acuerdo Municipal 012 de 1995, la cual contempla las categorías Oro y Plata.
3. Convocar a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Rionegro para que postulen sus experiencias significativas con elementos que puedan converger en buenas prácticas al interior de las instituciones y las aulas en pro de la calidad educativa.
4. Desarrollar el Foro Educativo Municipal en la preparación, implementación, evaluación y sistematización.
5. Hacer reconocimiento a las experiencias significativas seleccionadas y acompañadas.
6. Entregar los informes de actividades, entregables y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional mínimo requerido y ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente.
8. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas por la Oficina de Comunicaciones de la entidad estatal y de la supervisión del convenio.
9. Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto, pertenecerán, en su totalidad al Municipio de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto N° 1474 de 2002. Al docente investigador se le dará protección mediante el cumplimiento de la ley 1090 de 2006 en sus artículos 49 y 55 y Decreto único reglamentario 1074 de 2015
10. Verificar que el personal contratado para la ejecución del convenio sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación colombiana.
11. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
12. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, en la propuesta y demás documentos que hacen parte de éste.
13. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
14. Constituir las respectivas garantías (pólizas) una vez firmado el convenio con el fin de amparar los riesgos del mismo.
15. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
16. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico ideo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
17. Hacer entrega de los informes parciales y/o de avance en el cual se dé cuenta de las acciones, actividades y gestiones realizadas con las respectivas evidencias y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes, para lo cual debe, presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto, los informes deberán contener: Registros fotográficos, planillas de asistencia de estudiantes en desarrollo de las actividades, convocatorias de actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.
18. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones

con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse a los informes mensuales y final.

19. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
20. INDEMNIDAD: El conveniente seleccionado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del conveniente en el desarrollo del futuro convenio.
21. El Conveniente asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
22. En caso de presentarse recursos sin ejecutar, los mismos podrán ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto y los objetivos del convenio, siempre y cuando medie aprobación por parte del ordenador del gasto y el supervisor del convenio.
23. Acatar las directrices impartidas por la supervisión en procura del buen desarrollo del convenio.
24. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012, o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
25. Cumplir con cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas del proyecto.
26. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

5.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del contratista.
9. Pagar al conveniente/contratista oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del convenio.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.

13. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, en cabeza de las Subsecretaría de planeación Educativa. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIENTE

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro y tendrá las siguientes obligaciones:

1- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4- Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio
7- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8- Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
10- Realizar el Acta de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos.
11- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio.
12- La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio.
13- La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control
14- .
15- Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

16- Verificar el cumplimiento de la evaluación de SG-SST emitida por la ARL respectiva. De conformidad con la resolución 0312 de 2019.
17- Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Según normatividad vigente.
18- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.
19- El supervisor del convenio deberá vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo APE del municipio de Rionegro, los nuevos empleos generados con ocasión sal cumplimiento del objeto del presente proceso.
20- Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.

Finalmente, en el ejercicio de sus funciones los Supervisores del Convenio o el Apoyo a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberán atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro [] [X]

Interventoría: APLICA NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El Municipio de Rionegro, verificará los requisitos habilitantes de cada oferente, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en la Convocatoria Pública, con el fin de establecer los oferentes habilitados.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado en el portal SECOP II.

En caso de ser necesario, se requerirá a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito en el informe de evaluación.

Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en la Convocatoria pública, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

De otra parte, para la verificación de los criterios de evaluación de la oferta presentada, se deberá allegar la documentación exigida en el acápite de criterios de evaluación.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta, estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE:

6.1 CAPACIDAD JURIDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

En el presente proceso de selección pueden participar las Instituciones de Educación Superior, con facultad de educación superior; lo cual servirá como soporte de idoneidad, cuyo objeto social este relacionado con el objeto y alcance del convenio a celebrarse, es decir con:

La promoción del fortalecimiento, la actualización y el desarrollo profesional de los docentes, mediante programas de formación continua y estrategias de formación en el marco del plan territorial de formación docente (PTFD) del municipio de Rionegro, Antioquia.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras con calidad de ESAL.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, y /o el documento que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

El Municipio de Rionegro también revisará que los oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, se revisará, el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Si cumple los requisitos se calificará como ADMISIBLE y continuará en el proceso de selección.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido
expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo del contrato, y un (1) años más.
c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

6.1.4 PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.
 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
 Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
b) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).
d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).
e) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación.

En todo caso la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

6.1.5 APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente a Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) Formular Oferta para el o los proceso de selección de que trata el presente documento; (b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.6 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen a través de un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. En todo caso, los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.7. PROPONENTE PLURAL

Los Proponentes podrán presentar Oferta conjuntamente, por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, mediante cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Bajo este supuesto, deberán informar si su

participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la norma señalada.

El documento de conformación correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
b) Acreditar la existencia del Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura correspondiente y específicamente la circunstancia de tratarse de alguno de estos, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En el caso de que no haya claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
c) Por lo menos uno (1) de los integrantes del Proponente Plural deberá tener una participación mínima del treinta por ciento (30%) y ningún integrante podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%), de lo contrario la Propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
d) La vigencia del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser por lo menos igual al plazo del convenio y UN (1) año más. Esta misma vigencia le será exigible cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural. En caso de no acreditar este requisito en el momento de presentar la propuesta, y en caso de resultar adjudicatario, el proponente persona jurídica, el proponente plural y los miembros del proponente plural en caso de ser persona jurídica, deberán acreditar este requisito a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
e) Acreditar el nombramiento de un representante único del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del Convenio, asimismo debe estar facultado para representar al proponente plural ante estrados judiciales, o en uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, trámites y/o procesos administrativos precontractuales, contractuales y extracontractuales judiciales y/o extrajudiciales.

Los Proponentes que presenten Oferta conjunta a través de una Promesa de Sociedad Futura, además de los requisitos señalados en los literales anteriores deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) La Promesa de Sociedad Futura deberá estar sujeta a la condición de constituirse en caso de que la Propuesta presentada por ésta resulte adjudicataria del presente proceso de selección.
b) En caso de que la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura resulte adjudicataria, la sociedad prometida deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La no constitución de la sociedad prometida dentro de dicho término, o en los plazos convenidos en el pliego de condiciones para la suscripción del Convenio, darán derecho al Municipio para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
c) La sociedad prometida, una vez constituida, será la que suscriba el Convenio en calidad de Contratista. Para tales efectos, el representante legal de la misma deberá contar con plenas facultades para suscribir el Convenio y llevar a cabo las demás actuaciones que sean necesarias

para la formalización de este, además de poder cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones para iniciar su ejecución.

d) La sociedad prometida deberá ser una sociedad por acciones con domicilio en Colombia y tener como objeto único la suscripción y ejecución del convenio que se derive del presente proceso de selección.
e) La duración de la sociedad prometida podrá ser indefinida. En caso de ser de duración definida, deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución del convenio y UN (1) año más.
f) El porcentaje de participación de los promitentes no podrá ser modificado al momento de constituir la sociedad.

En caso de ser Adjudicatario, para el Proponente Plural las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que aplique. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

6.1.8CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del convenio y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del convenio, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del convenio, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

De forma general, todos los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del convenio y un (1) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
f) No estar en un proceso de liquidación.
g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
h) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
i) Consecuencias *por el no pago de multas*. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

6.2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar convenio con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del convenio.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

6.2.1. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio.
b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será suscrita por el representante legal de la E.S.A.L proponente, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notaría pública.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el Municipio, es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Convenio.

6.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) En caso de que la ESAL no se encuentra obligada a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

b) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del convenio, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dará traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía

General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.2.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (E.S.A.L) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.7. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Los oferentes, E.S.A.L., deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del convenio y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del convenio. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del convenioque corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.2.8. COPIA DEL RUT.

6.2.9. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.10. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801

de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.11. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1° literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.13 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso. https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

6.2.15 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA DE LA ESAL, EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE.

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente dentro del territorio donde se encuentra radicada la ESAL que presente propuesta.

Nota: Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) sujetas a regímenes de inspección y vigilancia específicos, el proponente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Asimismo, deberá adjuntar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, en la cual conste expresamente que la institución cumple con sus obligaciones legales y que sus excedentes son reinvertidos conforme a la normativa vigente.

En caso de que, para la fecha de presentación de propuestas del presente proceso, no se cuente con el nuevo certificado, deberá aportarse la constancia de radicación antes de la fecha especificada por la gobernación de Antioquia o la entidad correspondiente, y el ultimo certificado que esté en firme.

6.2.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un Proponente Plural la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes de este; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con la identificación, el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el convenio estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del convenio durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del convenio, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. INDICADORES DE IDONEIDAD: (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hacen referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, (...).

El Municipio de Rionegro tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. En el presente proceso de selección pueden participar sólo Instituciones de Educación Superior, con facultad de educación, que sean ESAL, lo cual servirá de soporte de idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

6.3.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y EL OBJETO DEL PROYECTO A EJECUTAR: (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (Instituciones de educación superior), con el propósito de acreditar la correspondencia entre el objeto de la E.S.A.L. y el objeto del proyecto a ejecutar, deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto y el alcance del convenio a celebrarse, es decir con:

- *Realizar actividades de extensión, educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimientos, intercambio de experiencias, actividades de servicio, en procura del bienestar de la comunidad y de la satisfacción de necesidades individuales y sociales.*
- *Desarrollar las investigaciones en el campo pedagógico y formativo.*
- *Experiencia en la sistematización y transmisión del conocimiento en el campo de la educación*
- *Desarrollar programas de formación avanzada.*

6.4. ANTIGÜEDAD

Para la antigüedad del proponente, solo se tendrá en cuenta, aquel que tenga como mínimo DIEZ (10) años de constitución. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos, dado el monto de los recursos públicos que se comprometerán para la ejecución del proyecto y el alto impacto en la comunidad, el cual es mejoramiento en la calidad educativa.

La Antigüedad del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la antigüedad que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Si cumple los requisitos se calificará como HABILITADO y continuará en el proceso de selección.

6.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con el propósito de verificar la experiencia del futuro conveniente, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del convenio, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de una

ESALidónea que ejecute la propuesta con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, el Municipio de Rionegro ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia en:

MÍNIMO TRES (03) contratos o certificaciones, cuyas cuantías sumen un valor igual o mayor al SESENTA (60%) del valor del presupuesto oficial fijado por la entidad expresado en SMMLV, y que estén relacionados con el objeto del presente proceso competitivo, es decir *"Aunar esfuerzos pedagógicos para la formación continua y el acompañamiento de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del municipio de Rionegro Antioquia."*, suscritos con una entidad territorial o privada.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente, bajo los parámetros antes definidos por la entidad. En todo caso cada integrante del oferente plural deberá aportar mínimo un contrato o convenio en la experiencia requerida, cuyo valor no podrá ser inferior al 20% del presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos o convenios en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos o convenio que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a convenios realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por convenio realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los convenios a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo conveniente.
- No serán válidos convenios verbales.

Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de los contratos donde se indique:

- Identificación del contratante
- Operador/conveniente
- Número y objeto del contrato /convenio

- Valor total
- Fecha de celebración del contrato /convenio
- En caso de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta los contratos aportados
- por cualquiera de los integrantes, (con los mínimos antes mencionados)
- Obligaciones
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

6.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE)

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá presentar certificado donde exponga su estructura organizacional, donde determine su tiempo de constitución, corporados o asociados y organigrama.

6.7.1. Estados financieros. (Cumple/No Cumple).

Se deberá anexar los estados financieros con corte al 31 diciembre de 2025, los cuales deberán estar suscritos por contador público o revisor fiscal. Se deben anexar a estos las notas, el balance y el estado de resultados.

6.7.2. Gobierno Corporativo. (Cumple/No Cumple).

El proponente deberá anexar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL.

6.7. INDICADORES DE LA EFICIENCIA: (HABILITADO / NO HABILITADO)

Se deberá anexar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán estar suscritos por contador público o revisor fiscal. Se deben anexar a estos las notas, el balance y el estado de resultados.

6.8. REPUTACIÓN. (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

La entidad sin ánimo de lucro debe contar con buena reputación, tener un reconocimiento público manifiesto, para lo cual el Municipio de Rionegro, revisará los siguientes documentos:

Ausencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, inhabilidades e incompatibilidades. (Cumple/ No Cumple)

El proponente diligenciará el formato de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la

gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto Ley 019 de 2012.

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Se allegará certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios tanto de la persona jurídica como del representante legal y los antecedentes penales y las medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

6.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Precio:		
Ponderación Calidad y Precio:	Puntos o fórmulas	X
	Relación Costo – Beneficio	

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

En este orden de ideas con el propósito de garantizar la selección objetiva de un conveniente idóneo y experto se evaluarán las propuestas mediante el sistema de ponderación de puntaje.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de participación y habilitantes y de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los presentes estudios previos y posterior convocatoria.

La segunda parte de la evaluación consistirá en la calificación, ponderación y asignación de puntaje, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación y necesarios para comparar las propuestas:

El puntaje se otorgará sobre MIL (1.000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Divulgación de productos de investigación docente	250
2	Coordinador	200
3	Aporte en dinero	300
4	Aporte en especie	250
PUNTAJE TOTAL		1000
Sanciones y multas		-20

6.11.1DIVULGACIÓN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE. (MÁXIMO 250 PUNTOS)

El municipio de Rionegro valorará la propuesta del oferente que certifique en los últimos cinco (5) años la sistematización de experiencias significativas en pedagogía, didáctica y evaluación formativa por parte de docentes, con rigor académico e investigativo que a su vez fueron publicados en medios de comunicación y divulgación académica de la institución de educación superior.

Este requisito se acreditará mediante el reconocimiento de los artículos de los docentes en cvLAC y en el grupLAC que lo registre.

Dicho reconocimiento aparecerá en la plataforma de Colciencias en la hoja de vida de cada docente investigador. Además de la certificación expedida por el director de grupo de investigación que avaló en el grupLAC el producto de investigación.

Divulgación de productos de investigación docente	PUNTAJE
2	83
3	166
4 ó más	250

6.11.2 COORDINADOR (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Se calificará al proponente que acredite dentro de su propuesta disponer de un coordinador para el desarrollo del proyecto, quien realizará acciones de acompañamiento al equipo profesional destinada por la entidad y realice acciones de interacción directa con los rectores para garantizar una buena ejecución contractual. Este profesional deberá contar con experiencia en gestión curricular, evaluación

formativa y/o formación docente. Se debe acreditar dicha experiencia con certificado cvLAC o certificado laboral expedido por la universidad.

Se otorgará un puntaje de DOSCIENTOS (200 Puntos).

Este requisito se acreditará con carta compromisoria suscrita por el Representante legal, donde manifieste disponer de un coordinador con el perfil anteriormente descrito, durante el tiempo de ejecución del presente proyecto.

6.11.3 APORTES EN DINERO. (300 PUNTOS)

Para la evaluación y la asignación de este puntaje, los interesados deberán aportar con su propuesta el Formato Propuesta de Aportes y Carta de Compromiso del Aporte firmada por el respectivo representante legal, considerando los siguientes ítems:

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el aporte ofrecido por cada ESAL interesada en obtener la puntuación. Teniendo en cuenta que dicho aporte deberá ser en DINERO; debidamente cuantificado en la actividad respectiva. Esto con el objetivo de verificar objetivamente cada propuesta.

Fórmula para Asignación de Puntaje.
$$\text{PUNTAJE} = \text{VAO} \times \frac{300}{\text{VMO}}$$ Donde: VAO = Valor del Aporte Ofrecido VMO = Valor del Mayor Aporte Ofrecido

Para la valoración de este ítem, el proponente deberá adjuntar a la propuesta carta de compromiso de aporte, donde se indique el valor y forma de desembolso del aporte en dinero que realizará. Así mismo, diligenciar el formato en Excel "Formato de aporte económico".

NOTA: Se aclara que el valor del presente aporte será restado del valor total del convenio, pues el valor total del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Municipio, más el aporte ofertado del futuro conveniente.

6.11.4 APORTES EN ESPECIE. (250 PUNTOS)

Para la evaluación y la asignación de este puntaje, los interesados deberán aportar con su propuesta el Formato Propuesta de Aportes y Carta de Compromiso del Aporte firmada por el respectivo representante legal, considerando los siguientes puntos:

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el aporte ofrecido por cada ESAL interesada en obtener la puntuación. Teniendo en cuenta que dicho aporte deberá ser en ESPECIE; debidamente cuantificado en la actividad respectiva. Esto con el objetivo de verificar objetivamente cada propuesta.

Fórmula para Asignación de Puntaje.
$$\text{PUNTAJE} = \text{VAO x } \frac{250}{\text{VMO}}$$ Donde: VAO = Valor del Aporte Ofrecido VMO = Valor del Mayor Aporte Ofrecido

Para la valoración de este ítem, el proponente deberá adjuntar a la propuesta, carta de compromiso de aporte, donde se indique el valor del aporte que realizará en especie y las actividades a su cargo. Así mismo, diligenciar el formato en Excel "Formato de aporte económico"

NOTA: Se aclara que el valor del presente aporte será restado del valor total del convenio, pues el valor total del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del municipio, más el aporte ofertado del futuro conveniente

6.11.5 REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el Artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, el cual se define la reducción de puntaje por incumplimiento de convenio s, en este sentido se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año , contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Con base en lo anterior, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

SANCIONES Y MULTAS	(-20) PUNTOS
Por una o más multas o clausulas penales durante el último año	-20

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio y/o de cualquier registro oficial que lleve las Entidades del orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas multas o sanciones.

En caso de propuestas presentadas por cualquier forma asociativa, se restará la totalidad del puntaje por multas o sanciones que registren cualquiera de los que conforme la asociación.

En el evento que la sanción o multa haya sido impuesta a un consorcio del que hizo parte uno de los proponentes del presente proceso, o cualquier forma asociativa donde cada uno de los miembros que la conforman respondan solidariamente por el convenio generador de la multa o la sanción, se aplicara lo estipulado en cuanto a la reducción de los puntajes por las sanciones o multas para el proponente que hizo o haga parte de la asociación.

6.12 APORTE ECONÓMICO (ESPECIE O DINERO).

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del conveniente seleccionado.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

En la plataforma SECOP II, se deberá indicar el valor total del CONVENIO, en el cual están incluidos los aportes en dinero y especie que el oferente se comprometa a hacer más el aporte del municipio. En el ANEXO OFERTA ECONOMICA, el cual se encuentra en el formato Excel, se deberá indicar los valores unitarios de cada ítem, además deberá diligenciar las columnas aporte en dinero y aporte en especie indicando en esta su aporte.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco (5) y por encima para aquellos que estén por encima.

El convenio se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate. Los mismos se describirán en el pliego de condiciones.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver Anexo. Matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	X		Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio, en todo caso se estiman 90 días a partir del cierre del proceso.
2.0 GARANTÍA UNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 5% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo del convenio, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

10. ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con la Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo. Las Entidades Estatales deben permitir la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en sus Procesos de Contratación, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017".

11. . CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONVENIO, ORDEN O CONVENIO	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES, MEDIANTE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE (PTFD) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente proceso será de TRECE (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2027.
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Convenio de Asociación – Artículo 5 Decreto 092 de 2017
4. VALOR ESTIMADO:	El valor total estimado corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($751.558.146) IVA INCLUIDO, distribuidos según la vigencia. Para la vigencia 2026 el valor es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 157.641.186) IVA INCLUIDO para la vigencia 2027 el valor es de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SESENTA PESOS ($593.916.960), INCLUIDO IVA.
5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Rionegro desembolsará el valor de su aporte, a través de actas mensuales de avance, conforme al desarrollo de los componentes, previo visto bueno del supervisor y entrega de todos

	los documentos soporte para el pago, exigidos por la secretaría de hacienda. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIENTE determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Rionegro. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente seleccionado las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso.
6. INTERVENTORÍA:	SI ____ NO_X___

10. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021, y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por NELSON AGUSTIN VACA MARTINEZ, Subsecretario Planeación y Calidad Educativa como Componente Técnico; LEIDY JOHANA VALENCIA VALENCIA Subsecretaria Financiero, como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN, Subsecretaria de Contratación, como Componente Jurídico.

12. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	X	
Anexo 2	Estudios del sector	X	
Anexo 3	Especificaciones técnicas	X	
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.	X	
Anexo 5	Cotizaciones.	X	

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 45 Fecha: 15 de septiembre de 2026

MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación

JULIANA SOFÍA HENAO HOLGUIN
Subsecretaria de Contratación

Revisado por:	
Luis Ubeimar Valencia Agudelo /Profesional Universitario G1	
Nelson Agustin Vaca Martínez / Subsecretario Planeación y Calidad Educativa	
Jaison Panesso Arango/Profesional de Apoyo	
Sindy Cakterine Castaño Chaverra /Abogada Subsecretaría de contratación	
María Nancy Escbar Castaño – Profesional Universitaria /Subsecretaría de Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.